**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

**ARTÍCULO 75.-** Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los sujetos obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

**FRACCIÓN**

I. El Plan Estatal de Desarrollo.

II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales.

IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.

VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.

VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables.

VIII. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado.

IX. Las fórmulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios.